



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY
MODIFICACIÓN DE LA LEY 17.132
PRESCRIPCIONES MÉDICAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
Y CON FIRMA DIGITAL

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley,...

ARTÍCULO 1º. - Sustituyese el texto del inciso 7º) del artículo 19 de la Ley 17.132 por el siguiente:

“Artículo 19. — Los profesionales que ejerzan la medicina están, sin perjuicio de lo que establezcan las demás disposiciones legales vigentes, obligados a:

7º) prescribir y/o certificar en formularios que deben llevar impresos en castellano su nombre, apellido, profesión, número de matrícula, domicilio, número telefónico y casilla de correo electrónico. Sólo se pueden anunciar cargos técnicos o títulos que consten registrados en el organismo competente, en las condiciones que establezca la reglamentación. Las prescripciones y/o certificaciones deben ser redactadas en forma manuscrita o por medios electrónicos, formuladas en castellano, fechadas y firmadas. En caso de prescripciones y/o certificaciones redactadas por medios electrónicos la firma debe ser digital de conformidad con la Ley 25.506.

ARTÍCULO 2º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cristina Álvarez Rodríguez
Diputada Nacional



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En un contexto de emergencia sanitaria y de aislamiento social, preventivo y obligatorio es prioritario asegurar que las personas tengan acceso a los medicamentos de forma simple y rápida sin tener que pasar por un consultorio o un hospital.

Por esta razón, el Ministerio de Salud de la Nación autorizó la prescripción y la venta de medicamentos mediante la presentación de recetas en formatos digitales mientras dure la medida de ASPO a través de su Resolución N° 696/2020, del 31 de marzo de 2020, abarcando medicamentos piscotrópicos, medicamentos para pacientes con tratamiento oncológico o con enfermedades crónicas no transmisibles y cualquier otro medicamento que se utilicen bajo receta, excluidos los estupefacientes.

La pandemia visibilizó con toda crudeza la necesidad y urgencia de una reforma y adecuación normativa de una legislación dictada en la década del sesenta del siglo pasado, es decir, una normativa pensada bajo otro prisma en el cual la prescripción o certificación médica vía digital era inimaginable; por ello la Ley 17.132 actualmente vigente sostiene que las prescripciones médicas deben ser realizadas sólo de puño y letra y con la firma del médico/a.

En este marco, el presente proyecto propone modificar el inciso 7 del artículo 19 de la Ley 17.132 del año 1967, habilitando las prescripciones o certificaciones médicas por medios electrónicos y con firma digital de conformidad con la Ley 25.506. La prescripción electrónica genera menor riesgo de errores de legibilidad en la dispensación y administración de medicamentos, permite un mayor control, agiliza los procedimientos y evita problemas de facturación y posibles fraudes.

Otros países como Inglaterra, España y Estados Unidos ya implementaron la receta electrónica. En la Argentina, en diciembre del año 2019, el Gobierno impulsó la implementación de la receta digital interoperable, a través de la Dirección Nacional de Sistemas de Información en Salud, pero quedó en un prototipo que no está todavía desarrollado. (Información disponible en



H. Cámara de Diputados de la Nación

<https://www.integrandosalud.com/es-ar/receta-digital-argentina/> y en
[https://tn.com.ar/salud/lo-ultimo/coronavirus-medicos-piden-la-
implementacion-de-la-receta-electronica-en-argentina_1046867](https://tn.com.ar/salud/lo-ultimo/coronavirus-medicos-piden-la-implementation-de-la-receta-electronica-en-argentina_1046867), compulsadas el
14/04/2020).

Por las razones expuestas, solicito a mis pares acompañen en el presente proyecto de ley.

Cristina Álvarez Rodríguez
Diputada Nacional